



[Handwritten signature]
N° 2415

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.142/24, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de Frutas y Verduras para Casa de la Niñez por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 128/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del Expediente N° 4050-252.142/24, obra la Solicitud de Pedido N° 2.007 del ejercicio 2.024, correspondiente al "Adquisición de Frutas y Verduras para Casa de la Niñez por un mes";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2.377 por un valor de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.130.500,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: y "ACUÑA JOSÉ" y "PRALONG LEANDRO MARTIN" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 128/2.024 de fecha 13 de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 18/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ACUÑA JOSÉ" por un valor de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.130.500,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 128/2.024 al proveedor "ACUÑA JOSÉ"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.377 agregada a fs. 7 del Expediente N° 4050-252.142/24; por un valor total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.130.500,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 128/2.024, referente a la "Adquisición de Frutas y Verduras para Casa de la Niñez por un mes".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 128/2.024 al Proveedor Municipal "ACUÑA JOSÉ", con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen N° 920, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de Frutas y Verduras para Casa de la Niñez por un mes" por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.130.500,00).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.377 agregada a fs.7 del Expediente N° 4050-252.142/24.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

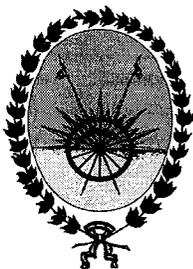
ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

[Handwritten signature]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
N° 2416

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.143/2.024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de Frutas y Verduras destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por el período de un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 129/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del Expediente N° 4050-252.143/2.024, obra la Solicitud de Pedido N° 2.253 del ejercicio 2.024, correspondiente al "Adquisición de Frutas y Verduras destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por el período de un mes";

Que a fs. 07 del precitado Expediente, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2375 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.472.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 del Expediente de mención, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ACUÑA, JOSÉ" y "PRALONG, LEANDRO MARTIN";

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 129/2.024 de fecha 13 de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 20, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ACUÑA, JOSÉ" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.472.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 129/2.024, para la "Adquisición de Frutas y Verduras destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por el período de un mes", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.472.000,00.-);

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 129/2.024 al Proveedor Municipal "ACUÑA, JOSÉ", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de Frutas y Verduras destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por el período de un mes", por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.472.000,00.-);

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2375, obrante a fs. 7 del Expediente 4050-252.143/24.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

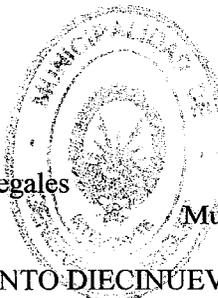
ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

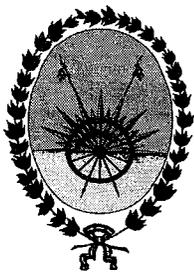
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2417

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.263/2.024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, que manifiesta la necesidad de *Adquisición de Piedra partida para mejorado de las calles Puente Salado, Puente Blanco, Puente Saladillo y Puente Cañete*, de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 133/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-252.263/2.024, obra la Solicitud de Pedido N° 2.285 del ejercicio 2.024, correspondiente a la Adquisición de Piedra partida para mejorado de las calles Puente Salado, Puente Blanco, Puente Saladillo y Puente Cañete;

Que a fs. 09 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2411 por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$28.085.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16 y 18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "AJIRU S.R.L." y "UTRAM S.A.";

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 133/2.024, de fecha 19 de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 20/21 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 22, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "AJIRU S.R.L." por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$28.085.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 133/2.024 para la "*Adquisición de Piedra partida para mejorado de las calles Puente Salado, Puente Blanco, Puente Saladillo y Puente Cañete*", por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$28.085.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 133/2.024 al proveedor "AJIRU S.R.L.", - con domicilio en Ruta 24 Nro. 123, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación de dicha Firma para la "*Adquisición de Piedra partida para mejorado de las calles Puente Salado, Puente Blanco, Puente Saladillo y Puente Cañete*", por la suma total de por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$28.085.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo --- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2411, obrante a fs.09 del Expediente 4050-252.263/24.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los --- artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la --- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

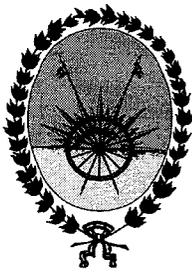
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
N° 2418

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.197/24 iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, con motivo de la realización de "Tareas de limpieza de cubiertas, canaletas y desagües pluviales en los Establecimientos Educativos del Distrito", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: "Tareas de limpieza de cubiertas, canaletas y desagües pluviales en los Establecimientos Educativos del Distrito";

Que, a fs. 3 la Señora Presidenta del Consejo Escolar, Prof. Violeta Sueiro, acompaña la lista taxativa de los Establecimientos Educativos que requieren limpieza de cubiertas, canaletas y desagües pluviales;

Que por Decreto N° 1.672/24, del que se adjunta una copia a fs. 4, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Sr. Mauricio RÍOS, es declarada incompetente para realizar la limpieza de cubiertas, canaletas y desagües pluviales, por no contar con la capacidad operativa;

Que, a fs. 6 del precitado Expediente, el Señor Aníbal Navarro, representante de la Cooperativa de Trabajo: Nuevos Aires Limitada, adjunta Presupuesto de las tareas de limpieza de cubiertas, canaletas y desagües pluviales en los Establecimientos Educativos que se detallan;

Que a fs. 11 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa del Proveedor Municipal "**COOPERATIVA DE TRABAJO: NUEVOS AIRES LIMITADA**";

Que a fs. 13 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se deberán imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N°1-2404 agregada a fs. 12, las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión por un monto de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$2.320.000,00)**; y conforme lo dispuesto en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

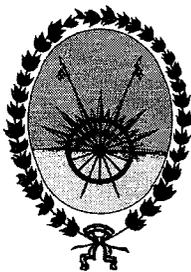
ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132 inc. d) del Decreto Ley -
----- N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "**COOPERATIVA DE TRABAJO: NUEVOS AIRES LIMITADA**", con domicilio en la calle Victorina Lois N° 336 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "Tareas de limpieza de cubiertas, canaletas y desagües pluviales en los Establecimientos Educativos del Distrito: Jardines de Infantes Nros. 910; 913; 915; 923; 924; 928 y 929; Escuelas Primarias Nros. 2; 10; 11 y 18; Escuela Secundaria Nro. 13; Escuela Secundaria Técnica Nro. 1 y Escuela de Educación Especial Nro. 501" por el monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$2.320.000,00).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas en -----
----- forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2404, obrante a fs. 12 del Expediente 4050-252.197/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
----- GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

[Handwritten signature]
MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2419

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-240.039/23 en el que el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS solicita se evalúe la posibilidad de suscribir un "Convenio de Rescisión de Mútuo Acuerdo" entre la Municipalidad de General Rodríguez y la firma AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L., cuyo Proyecto acompaña a fs. 195/197, respecto del Contrato de Obra de fecha 20/07/2.023 que luce agregado a fs. 191/193 vta. del referido Expediente por el que ésta última se obligará a realizar la obra "Reparación de techo en la E.P. N° 5" de nuestro partido, por las consideraciones que expusiera a fs. 198; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 191/193 vta. del Expediente N° 4.050-240.039/23 se encuentra adunado el Contrato de Obra Pública suscripto el día 20 de Julio de 2.023 entre la Municipalidad de General Rodríguez y la firma AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L, por el cual ésta última se obligará a realizar la obra "Reparación de techo en la E.P. N° 5" y que se pretende rescindir de mutuo acuerdo;

Que el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS considera conveniente la suscripción de un Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de General Rodríguez y la firma AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L; por las consideraciones que expone a fs. 198 y acompaña el referido Proyecto de Convenio de Rescisión por Mútuo Acuerdo que obra a fs. 195/197 del Expediente de mención;

Que a fs. 199 el Señor Intendente Municipal peticiona el dictado del acto administrativo que disponga la suscripción de dicho convenio;

Que a fs. 209 toma intervención el Contador Municipal, Cdor. Fernando M. AGUIRRE refiriendo no tener objeciones que formular a lo peticionado por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS;

Que en consecuencia, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese suscribir el "Convenio de Rescisión por Mútuo Acuerdo" ----
----- entre la firma "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L." y la
Municipalidad de General Rodríguez, inserto a fs. 195/197 del Expediente N° 4.050-
240.039/23, del Contrato de Obra Pública celebrado entre las partes con fecha 20 de Julio
de 2.023 por el que la firma se obligará a realizar la obra "Reparación de techo en la E.P.
N° 5" de nuestra Ciudad y Partido de General Rodríguez; y que bajo la forma de Anexo
I pasará a formar parte integrante del presente Decreto, por las consideraciones expuestas
en el exordio de presente.-----

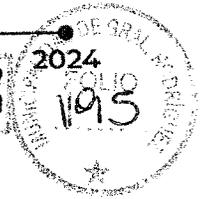
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



CONVENIO DE RESCISION POR MUTUO ACUERDO

Entre la "Municipalidad de General Rodríguez", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. MAURO SANTIAGO GARCIA (D. N. I. N° 25.072.912), argentino, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado la "Municipalidad", por una parte, y por la otra la Contratista AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L., representada legalmente en este acto por el Señor DAVID ALEJANDRO CASTRO con domicilio legal y real en la calle F. de la Cruz N° 780, Partido de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, Argentino, Mayor de Edad, D.N.I. 25.358.192, en carácter de Apoderado de la empresa AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L. en adelante llamado el "Contratista", se acuerda celebrar el presente "Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

Se consigna la obra "REFACCION ESTRUCTURAL E.P. N° 5" la cual es objeto de la Licitación Privada N° 17/2.023 que fuera adjudicada por Decreto N° 1.951/2023 de fecha 11 de Junio de 2.023 y habiendo firmado contrato con fecha 20 de Julio de 2023, a la empresa AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L., representada legalmente en este acto por el Señor DAVID ALEJANDRO CASTRO con domicilio legal y real en la calle F. de la Cruz N° 780, Partido de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, Argentino, Mayor de Edad, D.N.I. 25.358.192, por un valor total de \$ 8.238.509,83 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS).-

Visto el contrato celebrado La CONTRATISTA se comprometió y obligó a ejecutar la obra civil, correspondiente a "REFACCION ESTRUCTURAL E.P. N° 5" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires"; con un plazo de ejecución de obra establecido en SESENTA (60) días, estipulados por la D.P.I.E. y se encuentra embebido junto con la documentación correspondiente en el expediente N° 4050-240.039/2023, consignándose con fondos de la provincia de Buenos Aires. -

Habiéndose efectuado demoras en el inicio de la obra por inconvenientes ajenos a la administración Municipal y a la contratista y vistos los saltos inflacionarios los cuales no fueron considerados en los contratos firmados, ni en el proceso licitatorio, modificando con el transcurrir del tiempo en el costo de la obra, generando como lógica consecuencia directa la ruptura de la relación existente, lo que produjo alteraciones en las relaciones contractuales vigentes, por encarecimiento de insumos que debían ser utilizados, en la ejecución de la obra contratada, distorsionando las pautas contractuales originalmente convenidas, conduciendo al rompimiento del equilibrio de las prestaciones y las ecuaciones económicas.-

Considérese:

Que las partes coinciden en la necesidad de arribar a una conclusión transaccional que resulte de la más conveniente composición de los intereses en conflicto, atendiendo las circunstancias que han provocado un verdadero desequilibrio en las prestaciones comprometidas originariamente, por circunstancias y factores externos a la gestión y ajenos a la voluntad de las partes.



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA



Que, en tal contexto fáctico jurídico, entendiendo por otra parte, necesario evitar litigios judiciales que más allá de las razones a invocarse en auxilio de una u otra postura, no habrán de satisfacer el interés de la comunidad que es la realización de la "REFACCION ESTRUCTURAL E.P. N°5". -

Por cuanto se ha manifestado las partes convienen en celebrar el presente acuerdo conforme con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes coinciden en la necesidad de arribar a una conclusión transaccional que resulte de la más conveniente composición de los intereses en conflicto, atendiendo las circunstancias que han provocado un verdadero desequilibrio en las prestaciones comprometidas originariamente, por circunstancias y factores externos, ajenos a la voluntad de las partes, habiendo agotado todas las instancias de negociación y capacidad para actualizar valores, dando por concluido de esta forma el contrato de obra de "REPARACION DE TECHO EN LA E.P. N° 5" firmado con fecha 20 de Julio de 2023.-

CLAUSULA SEGUNDA: que habiéndose abonado, por Recibo N° 4420/2023 y orden de pago N° 5267/2023, en concepto de anticipo financiero el monto de \$ 2.471.552,95 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 95/100), que vistos los saltos económicos acaecidos desde el inicio del proceso, la adjudicación, contratación y desembolso y teniendo en cuenta la devaluación producida a posterior de las elecciones PASO y no existiendo la posibilidad de actualizar los valores, surge de un común y mutuo acuerdo, la imposibilidad de continuar con el avance de obra con los precios establecidos en el contrato original y viendo la imposibilidad de gestionar redeterminaciones y los plazos estipulados para tales, las partes dan por definitivamente rescindido el contrato de la obra civil correspondiente a "REFACCION ESTRUCTURAL E.P. N° 5" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires", en los términos y con los efectos que seguidamente se expresan y dejan acordados las partes en orden a los fundamentos ya expresados.

CLAUSULA TERCERA: Las partes, por medio del presente convenio y en los términos del Pliego de Cláusulas Generales y de Especificaciones Legales Particulares, formalizan la "Rescisión del Contrato de Obra Pública" celebrado para la Realización "REFACCION ESTRUCTURAL E.P. N° 5" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires", entendiéndose equilibradamente deslindadas las responsabilidades de las partes intervinientes, renunciando la "Contratista" a todo derecho y acción contra la Municipalidad de General Rodríguez y viceversa, salvo las derivadas del incumplimiento del presente convenio.

A todo evento la CONTRATISTA desiste expresamente de todo reclamo contra LA MUNICIPALIDAD y renuncia a iniciar acciones en su contra, ya sean administrativas o judiciales, por daños y perjuicios, mayores costos, teoría de la imprevisión, redeterminacion de precios o cualquier otra a la que pudiere tener derecho en virtud del contrato que se rescinde. -

Así mismo la CONTRATISTA se compromete a devolver el monto cobrado como anticipo financiero, en el plazo máximo de 90 días de haberse firmado la presente rescisión. -

CLAUSULA CUARTA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones con plazo se producirá en forma automática, por su solo vencimiento y sin necesidad de intimación alguna. -



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA

Contrato No. 240039



CLAUSULA QUINTA: En caso de incumplimiento de la obligación asumida por la "CONTRATISTA", las partes acuerdan otorgar al presente convenio el carácter de acción ejecutiva en los términos del artículo 521, 523 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, asimismo corresponderá lo mismo para la MUNICIPALIDAD. -

A su vez la MUNICIPALIDAD concuerda y acuerda en que deja sin efectos las pólizas presentada por las CONTRATISTA para los cumplimientos varios a posterior de la devolución de los fondos. -

CLAUSULA SEXTA: Las partes voluntariamente se someten ante cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente, a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez y/o del Departamento Judicial de Mercedes, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive al Fuero Federal.

Asimismo, constituyen como domicilios especiales a los efectos del presente convenio la "Municipalidad" en la calle 2 de Abril N° 756 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires y la "Contratista" en la calle F. de la Cruz N° 780, Partido de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, en donde serán válidas todas las notificaciones sean judiciales o extrajudiciales que las partes se cursen con motivo u ocasión del presente, se encuentren o no en ellos. -

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y con arreglo a derecho, previa lectura y ratificación en todas sus partes y en cada una de las clausulas pactadas en este convenio, se firman DOS ejemplares de igual tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de General Rodríguez, a los días del mes de de 2024

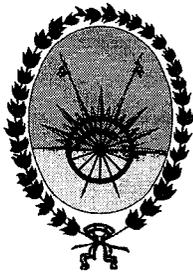


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA



N° 2420

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.014/24, iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el uso del Micro Municipal para el traslado de los jóvenes de "ENVIÓN" al "*Encuentro de Jóvenes Líderes para mi Comunidad*", a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado a fs. 3 del Expediente Nro. 4050-252.014/24, por el Señor Director de ENVIÓN, se requiere el uso del micro municipal para garantizar el traslado de los jóvenes que integran el Programa Envión de los Barrios Agua de Oro, Altos del Oeste y Bicentenario al Campus Santo Tomás Turismo Social y Deportivo ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y participar del "*Encuentro de Jóvenes Líderes para Mi Comunidad*";

Que, a fs. 04 del Expediente de mención, se halla inserto formulario de solicitud del Micro Municipal, para el traslado de mención;

Que, a fs. 5/7 se adjunta nómina de pasajeros en observancia a la Ordenanza Municipal Nro. 4.386 – Decreto Nro. 1.583/2.017;

Que de fs. 10 a 88 del Expediente Nro. 4050-252.014/24, se encuentran agregada la documentación de los pasajeros menores de edad solicitada por esta Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 09; y a fs. 89 la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Tec. Mariana GALVÁN manifiesta que los domicilios legales que surgen de los D.N.I de cada uno de los pasajeros, son los domicilios reales actualizados de los mismos y que las autorizaciones fueron suscriptas de buena fe por los responsables a cargo de cada uno de los menores;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

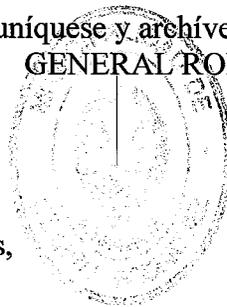
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el uso del Micro Municipal para el ----- traslado de los jóvenes que integran el Programa Envión de los Barrios Agua de Oro, Altos del Oeste y Bicentenario, con motivo de participar del "*Encuentro de Jóvenes Líderes para Mi Comunidad*" a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de Diciembre de 2.024 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-----

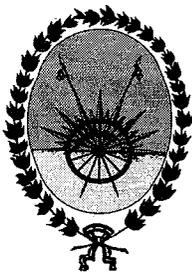
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.123 (DOS MIL CIENTO VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2421

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.155/24, iniciado por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la presentación de la Muestra Artística "*Caleidoscopio*"; y

CONSIDERANDO:

Que, desde lo manifestado a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-252.155/24 por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, solicita se declare de Interés Municipal la presentación de la Muestra Artística "*Caleidoscopio*" de las artistas plásticas locales Sara Toniolo y Mónica Arias;

Que, la muestra precitada se inaugurará el día 13 de Diciembre del corriente año, en la Sede del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento Nro. 518 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, en el marco del Año de la Identidad Rodriguense, el evento de mención, tiene como objetivo la puesta en valor y visibilización de los artistas a fin de enriquecer, promover y fomentar la cultura y el arte de esta Ciudad;

Que, a fs. 04 toma intervención la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, e informa que de acuerdo a lo manifestado por la Señora Directora Actividades Museológicas y Culturales, la actividad de mención no generará erogación alguna para este Municipio;

Que, a fs. 05 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

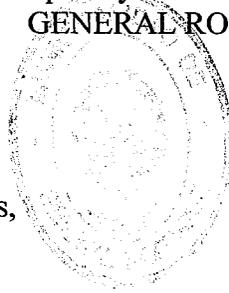
ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la presentación de la Muestra Artística "*Caleidoscopio*", a llevarse a cabo el día 13 de Diciembre de 2.024, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento Nro. 518, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.---

ARTICULO 2°: Déjase establecido que el evento mencionado en el Artículo 1°, no generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

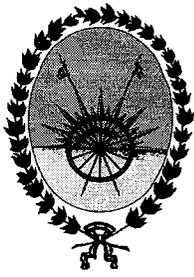
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.124 (DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2422

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.326/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la *Celebración del Quincuagésimo Primer Aniversario de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos/as y Adultos/as Mayores*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Directora de Educación, Señora Patricia PEÑA HERNÁNDEZ, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; solicita se declare de Interés Municipal la Celebración del Quincuagésimo Primer Aniversario de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos/as y Adultos/as Mayores;

Que dicha eventualidad se trata de una propuesta organizada por la Directora Provincial de Educación de Jóvenes, Adultos/as y Adultos/as Mayores, Sra. Silvia VILTA, según consta a fs. 3 del Expediente de mención. La convocatoria consistirá en la realización de una batucada con el fin de celebrar el aniversario y darle un cierre festivo al año lectivo; que se llevará a cabo el día 27 de Noviembre del año 2.024 por las calles de nuestra Ciudad;

Que a fs. 4 toma intervención la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA haciendo mención de que dicha participación generará gastos para este Municipio, derivados de la contratación de un equipo de sonido para locución y música, un gazebo para la hidratación y dispenser frío/calor con tres (3) bidones de 20lts;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la Celebración del Quincuagésimo --
----- Primer Aniversario de la Modalidad de Educación de Jóvenes,
Adultos/as y Adultos/as Mayores; la cual consistirá en una batucada que se desarrollará
el día 27 de Noviembre del 2.024, por las calles de nuestra Ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ---
----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será
reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y
suficiente.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.125 (DOS MIL CIENTO VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2423

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.248/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización del evento Artístico-Cultural denominado "*Muestra de Talleres de Casa de las Culturas 2.024*"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 2 del Expediente N° 4050-252.248/24 por la Dirección de Cultura, a cargo de Fernando PÉREZ, solicitan se declare de Interés Municipal la realización de la Muestra Anual de los Talleres que se realizan en la Casa de las Culturas;

Que el evento de mención tiene como objetivo exhibir lo trabajado en el año en cada uno de los talleres que se dicta como la llegada territorial de la Política Pública al ámbito artístico;

Que a fs. 3 del precitado Expediente, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, informa que la jornada generará erogaciones derivadas de gastos de sonido e iluminación;

Que a fs. 04 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del evento ----- Artístico Cultural denominado "*Muestra de Talleres de Casa de las Culturas 2.024*", a llevarse a cabo el día 1° de Diciembre de 2.024 en la Casa de las Culturas, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

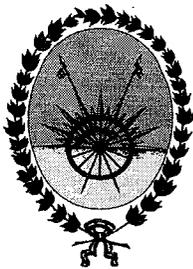
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.126 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2424

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.156/24, iniciado por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el Cierre de los Talleres de Arte para Personas con Discapacidad "*Uniendo Historias*"; y

CONSIDERANDO:

Que, desde lo manifestado a fs. 2 del Expediente N° 4050-252.156/24 por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, solicita se declare de Interés Municipal el cierre de los Talleres de Arte para Personas con Discapacidad "*Uniendo Historias*" a llevarse a cabo el día 14 de Diciembre del corriente año en el Museo Histórico Municipal;

Que, el evento de mención tiene como objetivo la exhibición del trabajo realizado durante el año en curso y visibilizar el potencial de cada alumno, teniendo en cuenta que el arte es una herramienta que ayuda a las personas con discapacidad a expresar sus emociones, desarrollar su imaginación y autonomía;

Que, a fs. 04 toma intervención la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, e informa que de acuerdo a lo manifestado por la Señora Directora Actividades Museológicas y Culturales, la actividad de mención no generará erogación alguna para este Municipio;

Que, a fs. 05 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Cierre de los Talleres de Arte para Personas con Discapacidad "*Uniendo Historias*" a llevarse a cabo el día 14 de Diciembre de 2.024 en las instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que el evento mencionado en el Artículo 1°, no generará erogación alguna para este Municipio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

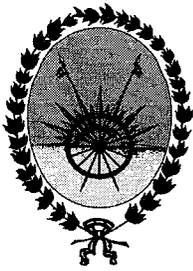
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.127 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2425

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.325/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades en el marco del *Primer Encuentro Pedagógico de los Egresados 2.024 de las Carreras Tecnicatura Superior en Enfermería y Tecnicatura Superior en Prácticas Deportivas del I. S. F. T. N° 188*; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 2 del Expediente N° 4050-252.325/24 por la Dirección de Educación, a cargo de la Prof. Patricia PEÑA HERNÁNDEZ, solicita se declare de Interés Municipal el *Primer Encuentro Pedagógico de los Egresados 2.024 de las Carreras Tecnicatura Superior en Enfermería y Tecnicatura Superior en Prácticas Deportivas del I. S. F. T. N° 188*, a llevarse a cabo el día 28 de Noviembre del corriente año en el SUM de la Casa de las Culturas;

Que el evento de mención tiene como objetivo generar un vínculo entre graduados/as de las carreras precitadas a fin de intercambiar Experiencias Educativas;

Que a fs. 3, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, informa que la jornada generará erogaciones para este Municipio;

Que a fs. 05 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

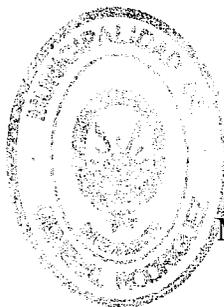
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades en el marco del ----- *Primer Encuentro Pedagógico de los Egresados 2.024 de las Carreras Tecnicatura Superior en Enfermería y Tecnicatura Superior en Prácticas Deportivas del I. S. F. T. N° 188*, a llevarse a cabo el día 28 de Noviembre de 2.024 en el SUM de la Casa de las Culturas, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

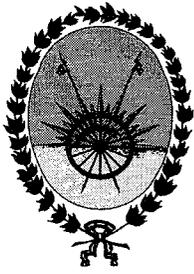
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.128 (DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO)



[Handwritten signature]
N° 2426

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-250.963/24 iniciado por la Contaduría Municipal, requiriendo el dictado del Acto Administrativo que autorice dar de Baja los Saldos en la Deuda Consolidada: a) 221990400 Instituto de la Vivienda – Planes PROCASA I-II y Solidaridad I \$ 1.297.855,64.- b) 221990500 Instituto de la Vivienda – Obras de Infraestructura – Colectora Cloacal \$ 65.882,74.- y c) 219900600 FO. NA. VI. – (Saldo Aportes Patronales al 30-08-91 – S/Convenio \$ 47.310,00.-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4.050-250.963/24 el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE requiere dar de Baja los Saldos en la Deuda Consolidada: a) 221990400 Instituto de la Vivienda – Planes PROCASA I-II y Solidaridad I \$ 1.297.855,64.-, b) 221990500 Instituto de la Vivienda – Obras de Infraestructura – Colectora Cloacal \$ 65.882,74.- y c) 219900600 FO. NA. VI. – (Saldo Aportes Patronales al 30-08-91 – S/Convenio) \$ 47.310,00.-, informando que poseen una antigüedad mayor a 10 años y por los cuales no hay reclamo de las Autoridades Provinciales;

Que a fs. 2/6 la Contaduría Municipal adjunta documentación de respaldo;

Que conforme Artículo 2.560 del Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de prescripción es quinquenal;

Que en consecuencia, deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de estilo por parte del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

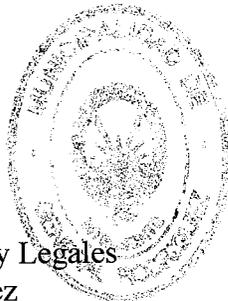
ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a dar de Baja los Saldos en la ----- Deuda Consolidada: a) 221990400 Instituto de la Vivienda – Planes PROCASA I-II y Solidaridad I \$ 1.297.855,64.-, b) 221990500 Instituto de la Vivienda – Obras de Infraestructura – Colectora Cloacal \$ 65.882,74.- y c) 219900600 FO. NA. VI. – (Saldo Aportes Patronales al 30-08-91 – S/Convenio) \$ 47.310,00.-, de los Registros Contables, contra la cuenta Resultados Ejercicios Anteriores, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.129 (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-248.457/24, iniciado por la Señora Camila Berenice CASTRO (D.N.I. N° 42.842.633), mediante el cual solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Despensa"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente N° 4050-248.457/24, la Señora Camila Berenice CASTRO (D.N.I. N° 42.842.633), solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Despensa", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 12 Manzana: 12E, Parcela: 19, Partida: 61.067;

Que a fs. 22 del precitado Expediente toma intervención el Señor Director de Planeamiento Urbano, M.M.O. Juan Sebastián GALVAN, luego de analizar las presentes actuaciones, informa que en la zona, donde se pretende instalar una "Despensa", existe otro comercio habilitado de igual rubro con trámite de zonificación de fecha 21/05/2024, según surge de acta de Inspección N° 27.669, labrada a tal efecto e inserta a fs. 17 del precitado expediente;

Que a fs. 14 toma intervención el Señor Secretario de Control Urbano, Sr. Ezequiel DRAGO, y a fs. 22 el Sr. Director de Planeamiento Urbano, Sr. Juan Sebastián GALVÁN, considera oportuno denegar el pedido realizado por la Señora CASTRO, por no cumplir con el radio de protección establecido por el Art. 20 de la Ordenanza N° 3.428/10;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 23, la Señora Secretaria de Obras Particulares y Catastro, Sra. Cecilia Eugenia CASAS, solicita se realice el Acto Administrativo a través del cual se rechace el pedido en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: En el marco de lo establecido por el Artículo 20° de la Ordenanza N° 3.428/10, recházase la Solicitud de Zonificación presentada por la Señora CAMILA BERENICE CASTRO (D.N.I. N° 42.842.633), domiciliada en la calle Ayacucho N° 3.184 del Barrio Villa Vengochea, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para el rubro: "Despensa", en el inmueble sito en la calle Guillermo Costalonga N° 15 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 12, Manzana: 12E, Parcela: 19, Partida N°: 61.067.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por su intermedio se notifique a la solicitante el contenido del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Noviembre 22 de 2.024.-

CECILIA E. CASAS

Secretaria de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2428

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.233/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la E.P N° 24", destinado a la Contratación de Micros para la Salida Educativa que se llevará a cabo el día 02 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ----- E.P. N° 24", cuyos responsables son: Presidente Sra. DAIRA EVA PEGOLO (D.N.I N°: 39.547.269) y Tesorera: MABEL ESPINOLA VALENZUELA (D.N.I N°: 95.099.156) por la suma de Pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La Entidad Beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

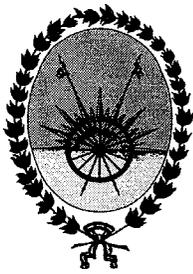
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.131 (DOS MIL TREINTA Y UNO)



N° 2429

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-251.527/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora TERESA ISABEL GULIOTTO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

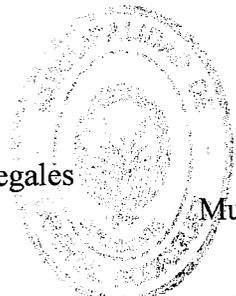
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora TERESA ISABEL GULIOTTO
----- (D.N.I. N°: 20.050.742), por la suma de Pesos NOVENTA MIL
(\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.132 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS)



N° 2430

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-238.958/23 "Extracto: Ref. Obra Construcción Edificio E.S. N° 9 Barrio Altos del Oeste. Etapa-2", en seiscientas treinta y ocho (638) fojas (Cuerpos 1, 2 y 3); y

CONSIDERANDO:

Que, luego del procedimiento Licitatorio correspondiente, la Licitación Pública N° 22/2.023 le fue adjudicada a la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) para la ejecución de la obra de "Segunda Etapa terminación de obra en la E.S. N° 9" según Decreto N° 1.444 de fecha 24 de Mayo de 2.023, que obra a fojas 566 del presente expediente;

Que, a fs. 567/569 obra glosada la Adjudicación N° 1299, la Orden de Compra N° 1299 y el Registro de Compromiso confeccionado por la Oficina de Compras y Contaduría Municipal;

Que a fojas 575/578 consta el "Contrato de Obra", suscripto con fecha 26 de Junio de 2.023 entre la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", representada en dicho acto por el Señor Nicolás E. Gerlach, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en la calle Demaestri N° 2354, Dpto. A. de esta Ciudad y este Municipio de General Rodríguez; en razón del cual la sociedad se compromete y obliga a la ejecución de la obra "Segunda Etapa terminación de obra en la E.S. N° 9"; con un plazo de ejecución de obra establecido en sesenta (60) días;

Que, a fs. 580 del Expediente de referencia consta el adelanto de fondos otorgado a la empresa (Anticipo Financiero) y la certificación presentada;

Que, a fojas 609 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, Arq. Mauricio D. RIOS, efectúa un amplio y detallado informe donde se destaca que se visitó la Escuela Secundaria N° 9 y la obra se encontraría abandonada, pese a que se efectuaron intimaciones a la empresa;

Que, a fojas 618/619 consta CD 24473575 7 confeccionada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, junto al Acuse de Recibo correspondiente, donde se intima a la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en su domicilio legal a reanudar y regularizar la obra adjudicada;

Que, a fojas 621 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, ha solicitado la rescisión contractual con la Empresa CREAR CONSTRUCCIONES S.A., en relación a la obra de referencia, dando los motivos de ello;

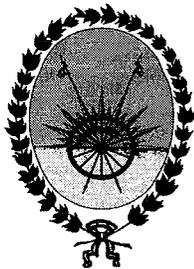
Que, a fojas 622 se encuentra glosada Carta Documento remitida a esta Comuna por la empresa CREAR CONSTRUCCIONES S.A., vertiendo argumentos para justificar el cese de actividades unilateral en la obra, que no tienen sustento según el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación, Art. 79, y la realidad de los hechos;

Que, a fojas 626/627 consta la misiva remitida a la empresa, y el Acuse de Recibo respectivo, negando lo manifestado por la empresa en su Carta Documento e informando que se rescindirá el contrato por su exclusiva culpa;

Que, a fs. 630/634 luce agregada la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato Póliza Nro. 291.764 de la Compañía ASEGURADORA COSENA SEGUROS S.A.;

Que, a fojas 638 luce el informe realizado por el Contador Municipal, mediante el cual se aclara el saldo remanente de pago de parte de la empresa en concepto de devolución de anticipos financieros y manifiesta no tener objeciones a lo solicitado a fojas 621 por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

Que, el Pliego de Condiciones Generales en su Artículo 35 y el Pliego de Condiciones Particulares en su Artículo 23 establecen la "INVARIABILIDAD DE PRECIOS";



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Que, en el presente Proceso Licitatorio, los precios fueron establecidos como fijos e invariables, no contemplando ningún ajuste o redeterminación de los mismos;

Que, queda claro que el oferente fue quién debió tener en cuenta probables variaciones de costos;

Que, luego del tiempo transcurrido, resulta llamativa la denuncia del contratista de mayores costos, luego de las reiteradas intimaciones por parte de este Municipio, cuando en realidad debiera haber finalizado la obra a los sesenta días de firmado el contrato y habiendo recibido Anticipo Financiero correspondiente;

Que, se requiere una razonable imprevisibilidad del acontecimiento o de sus consecuencias, tratándose de un hecho que debe ser sobreviniente a la celebración del contrato, y si fue concomitante, sus consecuencias debieron ser verdaderamente imprevisibles; su efecto es transitorio sobre el contrato y no exime de cumplirlo ni determina su suspensión;

Que, la teoría de la imprevisión no es para corregir agravaciones no sustanciales de obligaciones contraídas, como maliciosa, arbitraria e ilegítimamente se pretende hacer valer por parte del contratista;

Que, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, sugiere en consecuencia la rescisión del "Contrato";

Que, pese a los requerimientos de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la empresa no ha brindado fundamento ni explicación alguna que justifique el abandono de la obra adjudicada, evidenciando un notorio y marcado desinterés e inacción de su parte en la obra comprometida;

Que, en esta instancia, se colige sin mayor esfuerzo una notoria negligencia y desinterés por parte de la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en la solución de la cuestión suscitada en la obra adjudicada, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia en el inicio de la ejecución de los trabajos;

Que, actualmente, la contratista continúa incumpliendo todas sus obligaciones, encontrándose la obra sin reiniciarse por decisión unilateral de aquélla;

Que, todo ello implica una violación a lo pactado que amerita atribuir las consecuencias del incumplimiento a la empresa;

Que, el principio de la reciprocidad de las prestaciones que rigen las relaciones entre ambas partes ha sido vulnerado por parte de la contratista;

Que, en suma, el Municipio se encuentra en una situación de notoria incertidumbre respecto de la continuidad y culminación de la obra, imputable a la negligencia de la contratista; deviniendo la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en responsable única y directa por los daños y perjuicios que pudieran llegar a ocasionarle al Municipio;

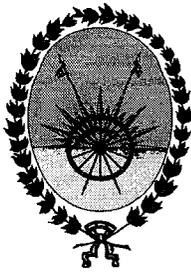
Que, en consecuencia, el Municipio ha decidido optar por la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y particulares, correspondiendo -en esta instancia- proceder al dictado del acto administrativo de rescisión de contrato y ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescídase el "Contrato de Obra" que obra glosado a fs. 575/579 del ----- presente Expediente N° 4.050-238.958/23 Cuerpo III, resultante de la adjudicación realizada por la Licitación Pública N° 22/2.023 que tiene por objeto la ejecución de las obras "Segunda Etapa terminación de obra en la E.S. N° 9"; cuya empresa adjudicataria resultara la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), en razón de la paralización de la obra por decisión unilateral, por su única y exclusiva culpa, imputable a su notoria negligencia y desinterés, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia, de conformidad con Dec. n: 2.133/24

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2432

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

el Pliego Licitatorio y artículos concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y la consecuente pérdida de la garantía otorgada mediante la Póliza de Seguro de Caución en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato (Póliza Nro. 291.764 de la Aseguradora Cosena Seguros S.A.), cuya copia----- fotostática simple luce agregada a fs. 630/634 del Expediente N° 4.050-238.958/23 Cuerpo III; como consecuencia de la rescisión operada en el presente y en ejercicio de la facultades previstas en los Pliegos correspondientes.-----

ARTICULO 2°: Dése de baja a la sociedad "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" ----- (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) del Registro de Proveedores de esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3°: Determínase que la rescisión del presente faculta al Municipio a ----- reclamar a la sociedad "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) por perjuicios que sufra la administración a causa de la convocatoria a una nueva licitación, nuevos trabajos de reparación y la celebración de un nuevo contrato o por los mayores costos en que se incurrieran.-----

ARTICULO 4°: Instrúyese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este -----Municipio a arbitrar los medios para cobrar la Póliza de Seguro de Caución en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato (Póliza Nro. 291.764 de la Aseguradora Cosena Seguros S.A.).-----

ARTICULO 5°: Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este ----- Municipio a analizar y evaluar la posibilidad cierta de iniciación de acciones judiciales contra "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), que pudieran corresponder a resultados de la rescisión dispuesta en el presente y frente al factible perjuicio sufrido por este Municipio.-----

ARTICULO 6°: Notifíquese a la firma "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" ----- (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) para que tome conocimiento del presente decreto a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

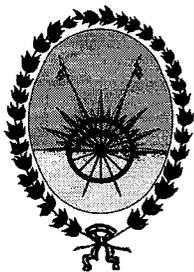
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad/Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad/Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.133 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2433

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-237.765/23 "ES AC Barrios Selectos de Gaona, Terminación Edificio. 1° Etapa de 3 previstas ", en Ochocientos Seis (806) fojas (Cuerpos 1, 2, 3 y 4); y

CONSIDERANDO:

Que, luego del procedimiento Licitatorio correspondiente, la Licitación Pública N° 07/2.023 le fue adjudicada a la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) para la ejecución de la obra de "Terminación Edificio 1° Etapa de 3 Previstas -EE.E.S .A.C. Selectos de Gaona" según Decreto N° 759 de fecha 17 de Marzo de 2.023, que obra a fojas 732 del presente Expediente;

Que, a fs. 735/737 obra glosado la Adjudicación N° 697, la Orden de Compra N° 697 y el Registro de compromiso confeccionado por la Oficina de Compras y Contaduría Municipal;

Que a fojas 739/742 consta el "Contrato de Obra", suscripto con fecha 24 de Marzo de 2.023 entre la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", representada en dicho acto por la Señora Dana Krewski, en su carácter de apoderada, con domicilio legal en la calle Demaestri N° 2354, Dpto. A. de esta Ciudad y este Municipio de General Rodríguez; en razón del cual la sociedad se compromete y obliga a la ejecución de la obra "Terminación Edificio 1° Etapa de 3 Previstas -EE.E.S .A.C. Selectos de Gaona"; con un plazo de ejecución de obra establecido en Ciento Cincuenta (150) días;

Que a fs. 775/776 del Expediente de referencia consta el adelanto de fondos otorgado a la empresa (Anticipo Financiero) y la certificación presentada;

Que a fojas 777 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, Arq. Mauricio D. RIOS, efectúa un amplio y detallado informe donde se destaca que se visitó el Establecimiento Educativo del Barrio Selectos de Gaona, de la Ciudad de General Rodríguez y la obra se encontraría abandonada, pese a que se efectuaron intimaciones a la empresa;

Que a fojas 785/786 luce adjuntada CD24473577 4 de fecha 14/06/2024 confeccionada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta municipalidad, junto a su acuse de recibo correspondiente, donde se intima a la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en su domicilio legal a reanudar y regularizar la obra adjudicada;

Que a fojas 790 se encuentra glosada Carta Documento remitida a esta Comuna por la empresa CREAR CONSTRUCCIONES S.A., vertiendo argumentos para justificar el cese de actividades unilateral en la obra, que no tienen sustento según el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación;

Que a fojas 794/795 consta la misiva remitida a la empresa dando respuesta a la Carta Documento obrante a fojas 790 del presente Expediente, junto a su correspondiente acuse de recibo;

Que a fs. 801/805 luce agregada la Póliza de Seguro de Caución en concepto de garantía de ejecución de contrato Póliza Nro. 171.635 de la compañía ASEGURADORA CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A.;

Que a fojas 806 luce el informe realizado por el Contador Municipal Cdor. Fernando Aguirre, mediante el cual refiere no tener objeciones con el pedido de rescisión solicitado a fojas 788, y seguidamente aclara que del saldo certificado según fs. 775 y 776, quedaría un remanente de pago de parte de la empresa en concepto de devolución de anticipos financieros, el cual se deberá reclamar a la empresa y/o ejecutar la póliza de garantía sobre el anticipo cobrado;

Que, el Pliego de Condiciones Generales en su Artículo 35 y el Pliego de Condiciones Particulares en su Artículo 23 establecen la "INVARIABILIDAD DE PRECIOS";

Dec. n°: 2.134/24

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Que, en el presente proceso licitatorio, los precios fueron establecidos como fijos e invariables, no contemplando ningún ajuste o redeterminación de los mismos;

Que, queda claro que el oferente fue quién debió tener en cuenta probables variaciones de costos;

Que, en el ámbito de los contratos administrativos, debe jugar un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la *"equivalencia honesta"* o *"ecuación económico financiera"* del contrato, que asegure una proporción entre las cargas y beneficios de las partes;

Que, uno de los tantos motivos por los cuales puede alterarse ese *"equilibrio"*, es por cambios en las variables de la economía (devaluación y/o depreciación de la moneda, vaivenes del mercado, etc.);

Que, luego del tiempo transcurrido, resulta llamativa la denuncia del contratista de mayores costos, luego de las reiteradas intimaciones por parte de este Municipio, cuando en realidad debiera haber finalizado la obra a los Noventa días de firmado el contrato y habiendo recibido Anticipo Financiero correspondiente;

Que, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (cfr. Artículos 17 y 16 de la Constitución Nacional); pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común;

Que, se requiere una razonable imprevisibilidad del acontecimiento o de sus consecuencias, tratándose de un hecho que debe ser sobreviniente a la celebración del contrato, y si fue concomitante, sus consecuencias debieron ser verdaderamente imprevisibles; su efecto es transitorio sobre el contrato y no exime de cumplirlo ni determina su suspensión;

Que, la teoría de la imprevisión no es para corregir agravaciones no sustanciales de obligaciones contraídas, como maliciosa, arbitraria e ilegítimamente se pretende hacer valer por parte del contratista;

Que, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, sugiere en consecuencia la rescisión del *"Contrato"*;

Que, pese a los requerimientos de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la empresa no ha brindado fundamento ni explicación alguna que justifique el abandono de la obra adjudicada, evidenciando un notorio y marcado desinterés e inacción de su parte en la obra comprometida;

Que, en esta instancia, se colige sin mayor esfuerzo una notoria negligencia y desinterés por parte de la sociedad *"CREAR CONSTRUCCIONES S.A."* en la solución de la cuestión suscitada en la obra adjudicada, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia en el inicio de la ejecución de los trabajos;

Que, actualmente, la contratista continúa incumpliendo todas sus obligaciones, encontrándose la obra sin reiniciarse por decisión unilateral de aquella;

Que, todo ello implica una violación a lo pactado que amerita atribuir las consecuencias del incumplimiento a la empresa;

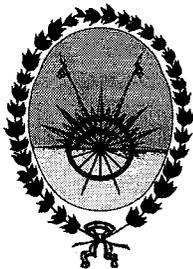
Que, el principio de la reciprocidad de las prestaciones que rigen las relaciones entre ambas partes ha sido vulnerado por parte de la contratista;

Que, en suma, el Municipio se encuentra en una situación de notoria incertidumbre respecto de la continuidad y culminación de la obra, imputable a la negligencia de la contratista; deviniendo la sociedad *"CREAR CONSTRUCCIONES S.A."* en responsable única y directa por los daños y perjuicios que pudieran llegar a ocasionarle al Municipio;

Que, en consecuencia, el Municipio ha decidido optar por la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y particulares, correspondiendo -en esta instancia- proceder al dictado del acto administrativo de rescisión de contrato y ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato;

Dec. nº: 2.134/24

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2435

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescindase el "*Contrato de Obra*" que obra glosado a fs. 739/742 del --
----- presente Expediente N° 4.050-237.765/23 Cuerpo IV, resultante de
la adjudicación realizada por la Licitación Pública N° 07/2.023 que tiene por objeto la
ejecución de la obra "*Terminación de Edificio 1° Etapa de 3 Previstas -EE.E.S .A.C.
Selectos de Gaona*" cuya empresa adjudicataria resultara la sociedad "*CREAR
CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), en razón de la paralización
de la obra por decisión unilateral, por su única y exclusiva culpa, imputable a su notoria
negligencia y desinterés, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y
desidia, de conformidad con el Pliego Licitatorio y artículos concordantes del Decreto
Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y la consecuente pérdida de la
garantía otorgada mediante la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de garantía de
ejecución de contrato (Póliza Nro. 171.635 de la Aseguradora Crédito y Caucción S.A),
cuya copia fotostática simple luce agregada a fs. 801/805 del Expediente N° 4.050-
237.765/23, cuerpo IV; como consecuencia de la rescisión operada en el presente y en
ejercicio de la facultades previstas en los Pliegos correspondientes.-----

ARTICULO 2°: Dése de baja a la sociedad "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. -
----- I. T. N° 30-71025604-3) del Registro de Proveedores de esta
Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3°: Determínase que la rescisión del presente faculta al Municipio a -----
----- reclamar a la sociedad "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. I.
T. N° 30-71025604-3) por perjuicios que sufra la administración a causa de la
convocatoria a una nueva licitación, nuevos trabajos de reparación y la celebración de un
nuevo contrato o por los mayores costos en que se incurrieran.-----

ARTICULO 4°: Instrúyese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este ----
----- Municipio a arbitrar los medios para cobrar la Póliza de Seguro de
Caucción en concepto de garantía de ejecución de contrato (Póliza Nro. 171.635 de la
Aseguradora Crédito y Caucción S.A.).-----

ARTICULO 5°: Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este
----- Municipio a analizar y evaluar la posibilidad cierta de iniciación de
acciones judiciales contra "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. I. T.
N° 30-71025604-3), que pudieran corresponder a resultados de la rescisión dispuesta en el
presente y frente al factible perjuicio sufrido por este Municipio.-----

ARTICULO 6°: Notifíquese a la firma "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. I. T.
----- N° 30-71025604-3) para que tome conocimiento del presente Decreto
a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

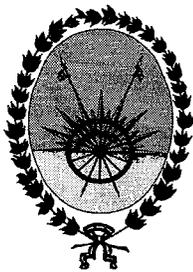
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.134 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO)



N° 2436

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-251.064/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora LUCIA YANEL RODRIGUEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

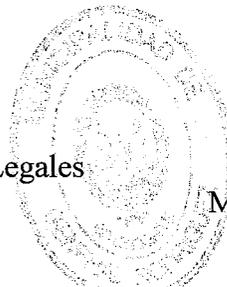
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora LUCIA YANEL RODRIGUEZ
----- (D.N.I. N°: 38.839.203), por la suma de Pesos NOVENTA MIL
(\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

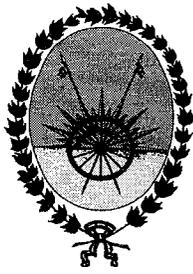
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.135 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2437

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-249.884/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora VALENTINA GUADALUPE PAEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

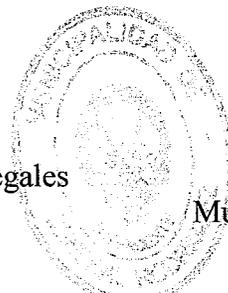
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora VALENTINA GUADALUPE PAEZ ----- (D.N.I. N°: 45.073.544), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.136 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS)



N° 2438

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-250.928/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora JERONIMA ROMELIA SANCHEZ CHUMBES, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora JERONIMA ROMELIA SANCHEZ CHUMBES (D.N.I. N°: 93.669.267), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

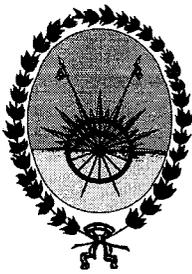
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 25 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.137 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2439

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.273/24, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, para la *Adquisición de Carne destinada a Casa de la Niñez, por el término de un mes*, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 134/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del Expediente N° 4050-252.273/24, obra la Solicitud de Pedido N° 2.287 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la *Adquisición de Carne destinada a Casa de la Niñez, por el término de un mes*;

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2412, por un valor de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$972.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "BOTTA, LUIS ANGEL" y "TOP MEAT S.A.";

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 134/2.024 de fecha 19 de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 20 del precitado expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "TOP MEAT S.A." por un valor de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$972.000,00.-);

Que a fs. 21, toma intervención el Sr. Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, quien comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras a fs. 21;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 134/24, para la *Adquisición de Carne destinada a Casa de la Niñez, por el término de un mes*, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$972.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 134/24 al proveedor "TOP MEAT S.A.", ----- con domicilio en Ruta 28 Km. 2.5, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la *Adquisición de Carne destinada a Casa de la Niñez, por el término de un mes*, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$972.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----- Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2412, obrante a fs. 7, del Expediente 4050-252.273/24.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.138 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO)



N° 2440

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-246.846/24 Alcance Nro. 5 iniciado por la empresa "Terminal Multipropósito S.A.", solicitando la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios contractuales basándose en el Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 16/24 y la necesidad de reajustar los valores fijados por la Licitación Pública N° 16/2.024 a la empresa "Terminal Multipropósito S. A.", para poder continuar con la normal Prestación del Servicio, fundando el planteo en los incrementos de precio de insumos y costos de su actividad; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 16/2.024 establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable;

Que la empresa "Terminal Multipropósito S. A.", a fs. 2 refiere que el costo de los principales factores que componen los factores indicados en el inciso c) del Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones mencionado refleja una variación superior a la indicada en el inc. b) del mismo artículo;

Que en base a la documentación aportada por la empresa a fs. 3/5 del Expediente N° 4.050-246.846/24 Alcance N° 5, el Señor Contador Municipal a fs. 7/11 ha analizado la variación de valores producida en los componentes del Costo Operativo, tales como vehículos y repuestos, combustibles y lubricantes, neumáticos y varios al 31/10/2.024;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 16/2.024, y de conformidad con lo expresado por el Señor Contador Municipal a fs. 10/11 y por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a fs. 13, corresponde reajustarse el precio incrementándose el mismo en un 8.97% sobre los valores de 01/07/2.024;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 16/2.024, a partir del 1° de Noviembre de 2.024 reajústense los valores que la Municipalidad de General Rodríguez abonará a la empresa "Terminal Multipropósito S.A." por la prestación de los servicios objetos de dicha Licitación, incrementándose los mismos en un 8.97 % sobre los valores abonados en Julio de 2.024.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del reajuste autorizado en el Artículo Primero del presente Decreto serán financiadas con ingresos del Tesoro Municipal y con Economías Presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.139 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.359/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la Jornada de Capacitación sobre el Desarrollo de Programas Deportivos de Olimpiadas Especiales Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Deportes Social de este Municipio y el Club de Leones General Rodríguez llevarán a cabo una capacitación sobre Desarrollo de Programas Deportivos de Olimpiadas Especiales Argentina;

Que, la Fundación de la Asociación Internacional de Clubes de Leones patrocina a nivel mundial "Olimpiadas Especiales";

Que, la jornada de mención tiene como objetivo fomentar acciones inclusivas para personas con discapacidad intelectual y sus familias a través del deporte;

Que, la capacitación será teórica – práctica con orientación en ATLETISMO y tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año;

Que, a fs. 4 del Expediente de mención, toma intervención la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, informando que dicho evento generará erogaciones en gastos derivados del mismo;

Que, a fs. 08 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la Jornada de Capacitación sobre el -
----- Desarrollo de Programas Deportivos de Olimpiadas Especiales
Argentina, que llevará a cabo el Club de Leones de General Rodríguez, el día 27 de
Noviembre de 2.024 en las Instalaciones de la Dirección de Deporte Municipal, sita en
esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.140 (DOS MIL CIENTO CUARENTA)



[Firma manuscrita]
 N° 2442

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.374/24, iniciado por la Dirección de Deporte Municipal, a cargo del Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la participación de integrantes de la Escuela Municipal de Atletismo en el Campeonato Sudamericano U18 en la provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Dirección de Deporte Municipal, a cargo del Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" la participación de integrantes de la Escuela Municipal de Atletismo en el Campeonato Sudamericano U18 en la provincia de San Luis;

Que dicha eventualidad se llevará a cabo los días 06 al 08 de Diciembre del 2024, en la Pista de Atletismo del Centro Deportivo "Pedro Presti" en la Ciudad de San Luis Capital, Provincia de San Luis;

Que la salida programada de los deportistas, desde nuestra Ciudad, será el día 05 de Diciembre y el regreso el día 09 de Diciembre del corriente año.

Que a fs. 3 el Señor Director de Deporte, Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje; y los datos de las personas responsables de la mencionada actividad. Asimismo, de fs. 10 a 20 se adjunta la documentación pertinente de cada uno de los deportistas;

Que a fs. 21 toma intervención la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, haciendo expresa mención de que dicha eventualidad va a generar gastos para este Municipio, derivados de transporte, alojamiento y comida;

Que a fs. 22 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y solicita que, en caso de encontrarse la combi municipal afectada por otro evento y le resulte imposible llevar a cabo el precitado viaje, se tenga a bien autorizar la contratación de un micro independiente para realizar la salida deportiva que le da origen al presente;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de integrantes de la Escuela Municipal de Atletismo en el Campeonato Sudamericano U18 en la provincia de San Luis; que se llevará a cabo los días 06 a 08 de Noviembre del 2024, en la Pista de Atletismo del Centro Deportivo "Pedro Presti" en la Ciudad de San Luis Capital, Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°: Declárase de "*Interés Municipal*" el uso de la combi municipal para el traslado de los deportistas de nuestra Escuela Municipal de Atletismo, hacia el Campeonato Sudamericano U18 en la provincia de San Luis, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro adicional, a los fines establecidos en el Artículo 1° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

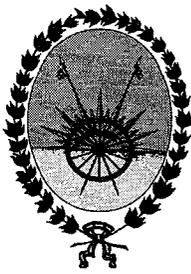
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2024.-

[Firma]
CLAUDIA GUERRA
 Secretaria de Educación, Deportes,
 Culturas y Juventudes
 Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma]
MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2443

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.324/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el Acto de Colación del Plan Fines; y

CONSIDERANDO:

Que desde lo manifestado a fs. 3 del Expediente N° 4050-252.324/24 por la Inspectora de Educación Modalidad Adultos, Edith Ana Caffaratti y la Coordinadora Distrital, Lic, Ruth Ríos, la Dirección de Educación de esta Municipalidad, solicita se declare de Interés Municipal el acto de colación del Plan Fines a llevarse a cabo el día 14 de Diciembre del corriente año en el Salón de Usos Múltiples del Instituto San José;

Que a fs. 4 del Expediente de mención, toma intervención la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, informando que dicho evento generará erogaciones en gastos derivados de sonido;

Que a fs. 05 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Acto de Colación del Plan Fines a ----- llevarse a cabo el día 14 de Diciembre de 2.024, en el Salón de Usos Múltiples del Instituto San José, sito en la calle Intendente Manny y Av. 25 de Mayo de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que las actividades podrán quedar suspendidas por ----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y serán reprogramadas según corresponda, sirviendo el presente acto administrativo como válido y suficiente.----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.142 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2444

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-240.639/23, Cuerpos I, II y III, "Extracto: Ref. Escuela Secundaria N° 17-Terminación de Edificio Etapa 4-PEED 2.023.", en seiscientos veintiún (621) fojas y;

CONSIDERANDO:

Que, luego del procedimiento Licitatorio correspondiente, la Licitación Pública N° 44/2.023 le fue adjudicada a la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) para la ejecución de la obra "Terminación de Edificio Cuarta Etapa de la E.E.S. N° 17 A/C Barrio Dávila" según Decreto N° 2.217 de fecha 04 de Agosto de 2.023, que obra a fojas 559 del presente Expediente;

Que, a fs. 560/561bis obra glosado la Adjudicación N° 1931, la Orden de Compra N° 1931 y el Registro de Compromiso confeccionado por la Oficina de Compras y Contaduría Municipal;

Que, a fojas 567/570 consta el "Contrato de Obra", suscripto con fecha 29 de Agosto de 2.023 entre la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", representada en dicho acto por el Señor Nicolás Gerlach, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en la calle Demaestri N° 2354, Dpto. A. de esta Ciudad y este Municipio de General Rodríguez; en razón del cual la sociedad se compromete y obliga a la ejecución de la obra "Terminación de Edificio Cuarta Etapa de la E.E.S. N° 17 A/C Barrio Dávila"; con un plazo de ejecución de obra establecido en sesenta (60) días;

Que, a fs. 595/596 del Expediente de referencia luce glosado Informe Estado de Avance de Obra, presentado por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda donde consta el adelanto de fondos otorgado a la empresa (Anticipo Financiero) y la certificación presentada;

Que, a fojas 597 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, Arq. Mauricio D. RIOS, efectúa un amplio y detallado informe donde se destaca que se visitó el Establecimiento Educativo, Escuela Secundaria N° 17, Barrio Dávila de la Ciudad de General Rodríguez y la obra se encontraría abandonada, pese a que se efectuaron intimaciones a la empresa y solicita se rescinda el Contrato;

Que, a fojas 606/607 consta CD24473576 5 de fecha 14/06/2.024, remitida por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, junto al Acuse de Recibo correspondiente donde se intima a la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en su domicilio legal a reanudar y regularizar la obra adjudicada;

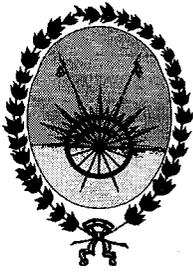
Que, a fojas 611 se encuentra glosada Carta Documento remitida a esta Comuna por la empresa CREAR CONSTRUCCIONES S.A., vertiendo argumentos para justificar el cese de actividades unilateral en la obra, que no tienen sustento según el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación;

Que, a fojas 615/616 consta la misiva remitida a la empresa dando respuesta a la Carta Documento obrante a fojas 611 del presente Expediente, junto a su correspondiente Acuse de Recibo, rechazando argumentaciones, informando que se procederá a rescindir el contrato por su única y exclusiva culpa;

Que, a foja 562 luce agregada la Póliza de Seguro de Caución en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato Póliza Nro. 295.513 de la compañía COSENA SEGUROS S.A.;

Que, a fojas 621 luce el informe realizado por el Contador Municipal Cdor. Fernando Aguirre, mediante el cual refiere no tener objeciones con el pedido de rescisión solicitado a fojas 609, y seguidamente aclara que del saldo certificado según fs. 596, quedaría un remanente de pago de a la empresa, el cual se podrá abonar si ingresan fondos del Programa Especial de Emergencia (PEED);

Que, el Pliego de Condiciones Generales en su Artículo 35 establece la "INVARIABILIDAD DE PRECIOS", y reza textualmente: "Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideran invariables en los-----
Dec. n: 2.143/24 ...!!!



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

términos de la Ley 23.928";

Que, en el presente Proceso Licitatorio, los precios fueron establecidos como fijos e invariables, no contemplando ningún ajuste o redeterminación de los mismos;

Que, queda claro que el oferente fue quién debió tener en cuenta probables variaciones de costos;

Que, en el ámbito de los contratos administrativos, debe jugar un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la "*equivalencia honesta*" o "*ecuación económico financiera*" del contrato, que asegure una proporción entre las cargas y beneficios de las partes;

Que, uno de los tantos motivos por los cuales puede alterarse ese "*equilibrio*", es por cambios en las variables de la economía (devaluación y/o depreciación de la moneda, vaivenes del mercado, etc.);

Que, luego del tiempo transcurrido, resulta llamativa la denuncia del contratista de mayores costos, luego de las reiteradas intimaciones por parte de este Municipio, cuando en realidad debiera haber finalizado la obra a los noventa días de firmado el contrato y habiendo recibido Anticipo Financiero correspondiente;

Que, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato con variación de costos, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (cfr. artículos 17 y 16 de la Constitución Nacional); pues se exigiría al Estado asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común;

Que, se requiere una razonable imprevisibilidad del acontecimiento o de sus consecuencias, tratándose de un hecho que debe ser sobreviniente a la celebración del Contrato, y si fue concomitante, sus consecuencias debieron ser verdaderamente imprevisibles; su efecto es transitorio sobre el contrato y no exime de cumplirlo ni determina su suspensión;

Que, la teoría de la imprevisión no es para corregir agravaciones no sustanciales de obligaciones contraídas, como maliciosa, arbitraria e ilegítimamente se pretende hacer valer por parte del contratista;

Que, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, sugiere en consecuencia la rescisión del "*Contrato*";

Que, pese a los requerimientos de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la empresa no ha brindado fundamento ni explicación alguna que justifique el abandono de la obra adjudicada, evidenciando un notorio y marcado desinterés e inacción de su parte en la obra comprometida;

Que, en esta instancia, se colige sin mayor esfuerzo una notoria negligencia y desinterés por parte de la sociedad "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" en la solución de la cuestión suscitada en la obra adjudicada, demostrando una inculcable inactividad, despreocupación y desidia en el inicio de la ejecución de los trabajos;

Que, actualmente la contratista continúa incumpliendo todas sus obligaciones, encontrándose la obra sin iniciarse por decisión unilateral de aquélla;

Que, todo ello implica una violación a lo pactado que amerita atribuir las consecuencias del incumplimiento a la empresa;

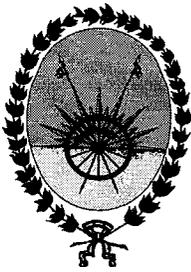
Que, el principio de la reciprocidad de las prestaciones que rigen las relaciones entre ambas partes ha sido vulnerado por parte de la contratista;

Que, en suma, el Municipio se encuentra en una situación de notoria incertidumbre respecto de la continuidad y culminación de la obra, imputable a la negligencia de la contratista; deviniendo la sociedad "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" en responsable única y directa por los daños y perjuicios que pudieran llegar a ocasionarle al Municipio;

Que, en consecuencia, el Municipio ha decidido optar por la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, correspondiendo en esta instancia proceder al dictado del acto administrativo de Rescisión de Contrato y Ejecución de la Garantía de cumplimiento de contrato;

Dec. n: 2.143/24

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2446

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescindase el "Contrato de Obra" que obra glosado a fs. 567/570 del ----- presente Expediente N° 4.050-240.639/23 Cuerpo III, resultante de la adjudicación realizada por la Licitación Pública N° 44/2.023 que tiene por objeto la ejecución de la obra "Terminación de Edificio Cuarta Etapa de la E.E.S. N° 17 A/C Barrio Dávila", cuya empresa adjudicataria resultara la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), en razón de la paralización de la obra por decisión unilateral, por su única y exclusiva culpa, imputable a su notoria negligencia y desinterés, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia, de conformidad con el Pliego Licitatorio y artículos concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y la consecuente pérdida de la garantía otorgada mediante la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato (Póliza Nro. 295.513 de la Aseguradora Cosena Seguros S.A.), cuya copia fotostática simple luce agregada a fs. 562/564 del Expediente N° 4.050-240639/23 Cuerpo III; como consecuencia de la rescisión operada en el presente y en ejercicio de la facultades previstas en los Pliegos correspondientes.-----

ARTICULO 2°: Dése de baja a la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." ----- (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) del Registro de Proveedores de esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3°: Determinase que la rescisión del presente faculta al Municipio a ----- reclamar a la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) por perjuicios que sufra la administración a causa de la convocatoria a una nueva licitación, nuevos trabajos de reparación y la celebración de un nuevo contrato o por los mayores costos en que se incurrieran.-----

ARTICULO 4°: Reténgase todos los créditos que pudieran existir a favor de "CREAR ----- CONSTRUCCIONES S.A.", a las resultas de la liquidación final de la obra, sin derecho a intereses, y que serán imputados a cuenta del monto de los daños y perjuicios que correspondan a causa de la presente rescisión por culpa del contratista.-----

ARTICULO 5°: Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este ----- Municipio a analizar y evaluar la posibilidad cierta de iniciación de acciones judiciales contra "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), que pudieran corresponder a resultas de la rescisión dispuesta en el presente y frente al factible perjuicio sufrido por este Municipio.-----

ARTICULO 6°: Notifíquese a la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." ----- (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) para que tome conocimiento del presente decreto a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.143 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2447

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-238.248/23, (Cuerpos I, II, III, IV y V), "Extracto: Ref. EP A/C Barrio Marabo – Terminación Edificio Sector 2 –SUM Estructura, Cubierta y Albañilería Parte I", en mil treinta y tres (1033) fojas; y

CONSIDERANDO:

Que, luego del Procedimiento Licitatorio correspondiente, la Licitación Pública N° 16/2.023 le fue adjudicada a la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) para la ejecución de la obra de obra "EP A/C Barrio Marabo – Terminación Edificio Sector 2 –SUM Estructura, Cubierta y Albañilería Parte I" según Decreto N° 1.092 de fecha 24 de Abril de 2.023, que obra a fojas 959 del presente Expediente;

Que, a fs. 960/962 obra glosado la Adjudicación N° 1006, la Orden de Compra N° 1006 y el Registro de Compromiso confeccionado por la Oficina de Compras y Contaduría Municipal;

Que, a fojas 963/966 consta el "Contrato de Obra", suscripto con fecha 04 de Mayo de 2.023 entre la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", representada en dicho acto por el Señor Nicolás Gerlach, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en la calle Demaestri N° 2354, Dpto. A. de esta Ciudad y este Municipio de General Rodríguez; en razón del cual la sociedad se compromete y obliga a la ejecución de la obra "EP A/C Barrio Marabo – Terminación Edificio Sector 2 –SUM Estructura, Cubierta y Albañilería Parte I"; con un plazo de ejecución de obra establecido en ciento cincuenta (150) días;

Que, a fs. 1.000 del Expediente de referencia el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, Arq. Mauricio D. RIOS, acompaña informe del estado actual del avance de obra del cual se desprende el adelanto de fondos otorgado a la empresa (Anticipo Financiero) y la certificación presentada a esa fecha;

Que, a fojas 1.001 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, Arq. Mauricio D. RIOS, efectúa un amplio y detallado informe donde se destaca que se visitó el Establecimiento Educativo del Barrio Marabo de la Ciudad de General Rodríguez y la obra se encontraría abandonada, pese a que se efectuaron intimaciones a la empresa y solicita rescisión contractual por única y exclusiva culpa de la empresa;

Que, a fojas 1.012/1.013 consta CD24473574 3 de fecha 14/06/2.024, remitida por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, junto al acuse de recibo correspondiente donde se intima a la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en su domicilio legal a reanudar y regularizar la obra adjudicada;

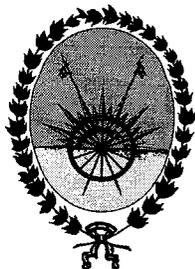
Que, a fojas 1.017 se encuentra glosada Carta Documento remitida a esta Comuna por la empresa CREAR CONSTRUCCIONES S.A., vertiendo argumentos para justificar el cese de actividades unilateral en la obra, que no tienen sustento según el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación;

Que, a fojas 1.021 consta la misiva remitida a la empresa dando respuesta a la Carta Documento obrante a fojas 1.017 del presente Expediente, junto a su correspondiente Acuse de Recibo;

Que, a fs. 1.028/1.032 luce agregada la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato Póliza Nro. 174.056 de la compañía Aseguradora CREDITO Y CAUCION S.A.;

Que, a fojas 1.033 luce el informe realizado por el Contador Municipal Cdor. Fernando Aguirre, mediante el cual refiere no tener objeciones con el pedido de rescisión solicitado a fojas 1.015, y seguidamente aclara que del saldo certificado según fs. 1.000 quedaría un remanente de pago de parte de la empresa, en concepto de devolución de Anticipos Financieros, el cual se deberá reclamar a la empresa y/o ejecutar la Póliza de Garantía sobre el anticipo cobrado;

Que, el Pliego de Condiciones Generales en su Artículo 35 establece la "INVARIABILIDAD DE PRECIOS", y reza textualmente: "Los precios establecidos en---
Dec. n: 2.144/24
...!!!



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2448

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

las propuestas, o en sus mejoras, y en el Contrato se consideran invariables en los términos de la Ley 23.928";

Que, en el presente Proceso Licitatorio, los precios fueron establecidos como fijos e invariables, no contemplando ningún ajuste o redeterminación de los mismos;

Que, queda claro que el oferente fue quién debió tener en cuenta probables variaciones de costos;

Que, en el ámbito de los contratos administrativos, debe jugar un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la "equivalencia honesta" o "ecuación económico financiera" del contrato, que asegure una proporción entre las cargas y beneficios de las partes;

Que, uno de los tantos motivos por los cuales puede alterarse ese "equilibrio", es por cambios en las variables de la economía (devaluación y/o depreciación de la moneda, vaivenes del mercado, etc.);

Que, luego del tiempo transcurrido, resulta llamativa la denuncia del contratista de mayores costos, luego de las reiteradas intimaciones por parte de este Municipio, cuando en realidad debiera haber finalizado la obra a los ciento cincuenta días de firmado el contrato y habiendo recibido Anticipo Financiero correspondiente;

Que, no puede pretenderse el cumplimiento del Contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (cfr. artículos 17 y 16 de la Constitución Nacional); pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común;

Que, se requiere una razonable imprevisibilidad del acontecimiento o de sus consecuencias, tratándose de un hecho que debe ser sobreviniente a la celebración del contrato, y si fue concomitante, sus consecuencias debieron ser verdaderamente imprevisibles; su efecto es transitorio sobre el contrato y no exime de cumplirlo ni determina su suspensión;

Que, la teoría de la imprevisión no es para corregir agravaciones no sustanciales de obligaciones contraídas, como maliciosa, arbitraria e ilegítimamente se pretende hacer valer por parte del contratista;

Que, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, sugiere en consecuencia la rescisión del "Contrato";

Que, pese a los requerimientos de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la empresa no ha brindado fundamento ni explicación alguna que justifique el abandono de la obra adjudicada, evidenciando un notorio y marcado desinterés e inacción de su parte en la obra comprometida;

Que, en esta instancia, se colige sin mayor esfuerzo una notoria negligencia y desinterés por parte de la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en la solución de la cuestión suscitada en la obra adjudicada, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia en el inicio de la ejecución de los trabajos;

Que, actualmente, la contratista continúa incumpliendo todas sus obligaciones, encontrándose la obra sin iniciarse por decisión unilateral de aquélla;

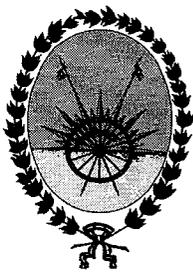
Que, todo ello implica una violación a lo pactado que amerita atribuir las consecuencias del incumplimiento a la empresa;

Que, el principio de la reciprocidad de las prestaciones que rigen las relaciones entre ambas partes ha sido vulnerado por parte de la contratista;

Que, en suma, el Municipio se encuentra en una situación de notoria incertidumbre respecto de la continuidad y culminación de la obra, imputable a la negligencia de la contratista; deviniendo la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en responsable única y directa por los daños y perjuicios que pudieran llegar a ocasionarle al Municipio;

Que, en consecuencia, el Municipio ha decidido optar por la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, correspondiendo en esta instancia proceder al dictado del acto administrativo de Rescisión de Contrato y-----
Dec. n: 2.144/24

...///



N° 2449

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

Ejecución de la Garantía de cumplimiento de Contrato;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rescindase el "*Contrato de Obra*" que obra glosado a fs. 963/966 del ----- presente Expediente N° 4.050-238.248/23 Cuerpo V, resultante de la adjudicación realizada por la Licitación Pública N° 16/2.023 que tiene por objeto la ejecución de la obra "*EP A/C Barrio Marabo – Terminación Edificio Sector 2 –SUM Estructura, Cubierta y Albañilería Parte 1*", cuya empresa adjudicataria resultara la sociedad "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), en razón de la paralización de la obra por decisión unilateral, por su única y exclusiva culpa, imputable a su notoria negligencia y desinterés, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia, de conformidad con el Pliego Licitatorio y artículos concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y la consecuente pérdida de la garantía otorgada mediante la Póliza de Seguro de Caución en concepto de garantía de ejecución de contrato (Póliza Nro. 174.056 de la Compañía Aseguradora Crédito y Caucción S.A.), cuya copia fotostática simple luce agregada a fs. 1.028/1.032 del Expediente N° 4.050-238.248/23 Cuerpo V; como consecuencia de la rescisión operada en el presente y en ejercicio de la facultades previstas en los Pliegos correspondientes.-----

ARTÍCULO 2°: Dése de baja a la sociedad "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" ----- (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) del Registro de Proveedores de esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 3°: Determinase que la rescisión del presente faculta al Municipio a ----- reclamar a la sociedad "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) por perjuicios que sufra la administración a causa de la convocatoria a una nueva licitación, nuevos trabajos de reparación y la celebración de un nuevo contrato o por los mayores costos en que se incurrieran.-----

ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este ----- Municipio a arbitrar los medios para cobrar la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de garantía de ejecución de contrato (Póliza Nro. 174.056 de la Aseguradora Crédito y Caucción S.A.).-----

ARTÍCULO 5°: Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este ----- Municipio a analizar y evaluar la posibilidad cierta de iniciación de acciones judiciales contra "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), que pudieran corresponder a resultas de la rescisión dispuesta en el presente y frente al factible perjuicio sufrido por este Municipio.-----

ARTÍCULO 6°: Notifíquese a la firma "*CREAR CONSTRUCCIONES S.A.*" ----- (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) para que tome conocimiento del presente decreto a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad.-----

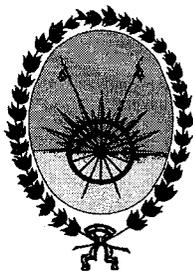
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 26 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2450

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-252.313/24 por el cual el Señor Rogelio Maximiliano LANZON DABOVE, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 37.706 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 37.708 que no es de su propiedad, en concepto de Tasa por Servicios Generales, período 1°/2.018 a 10°/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Rogelio Maximiliano LANZON DABOVE, a fs. 03/04 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago de la cuota correspondiente al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

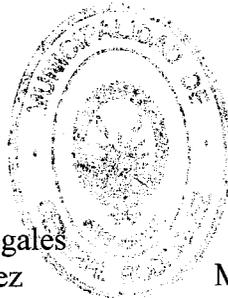
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 37.706 de este Partido (Circ. 5- Sec. D, Manzana 10, Parcela 36), por un importe de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 31/100 (\$ 55.619,31), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 1°/2.018 a 10°/2.024, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-252.313/24; cuyo titular resulta el Sr. ROGELIO MAXIMILIANO LANZON DABOVE, debiendo generarse como deuda la cuota 1°/2.018 a 10°/2.024 en la cuenta de la Partida N°: 37.708 de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ----- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.145 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-252.323/24 por el cual la Señora María Lorenza OZUNA ZARZA, solicita se le acredite en la Cuenta Corriente de la Partida Municipal N°: 51.439 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 51.639 que no es de su propiedad, en concepto de Tasa por Servicios Generales, período 1°/2.018 a 2°/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Sra. María Lorenza OZUNA ZARZA, a fs. 03/08 del presente Expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago de la cuota correspondiente al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 51439 de este Partido (Circ. 6, Sec. D, Manzana 155D, Parcela 10), por un importe de Pesos SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 24/100 (\$ 73.460,24.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 1°/2.018 A 2°/2.023, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-252.323/24; cuyo titular resulta la Sra. MARIA LORENZA OZUNA ZARZA, debiendo generarse como deuda la cuota 1°/2.018 A 2°/2.023 en la cuenta de la Partida N°: 51.639 de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ----- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

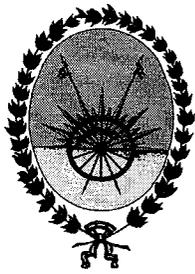
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.146 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2452

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-251.915/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora STELLA MARIS FERREIRA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora STELLA MARIS FERREIRA ----- (D.N.I. N°: 13.670.500), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.147 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2453

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4.050-234.714 *"Extracto: Proceso Licitatorio a efectos de proceder a la contratación para la construcción de la Escuela Primaria a crear en el Barrio El Casco esquina de Arrayanes y Alicante"*, en quince (15) Cuerpos con un total de 2911 fojas, y Alcances 1 a 19; y

CONSIDERANDO:

Que luego del procedimiento correspondiente, la Licitación Pública N° 74/2.022 le fue adjudicada a la empresa *"CREAR CONSTRUCCIONES S.A."* (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) con domicilio legal en la calle Demaestri N° 2.354, Dpto. "A" de esta ciudad, para la ejecución de la obra de *"Construcción de la Escuela Primaria en el Barrio el Casco"* según Decreto N° 887 de fecha 29 de Marzo de 2.023, que obra a fojas 2.852 del presente Expediente;

Que a fs. 2.853/2.855 obra glosado la Adjudicación N° 896, la Orden de Compra N° 896 y el Registro de Compromiso confeccionado por la Oficina de Compras y Contaduría Municipal;

Que a fojas 2.857/2.860 consta el *"Contrato de Obra"*, suscripto con fecha 26 de Abril de 2.023 entre la firma *"CREAR CONSTRUCCIONES S.A."*, representada en dicho acto por la Señora Dana KREWSKI (D.N.I. N° 42.434.021), en su carácter de apoderada, con domicilio legal en la calle Demaestri N° 2354, Dpto. A. de esta ciudad y partido de General Rodríguez; en razón del cual la sociedad se compromete y obliga a la ejecución de la obra de *"Construcción de la Escuela Primaria en el Barrio el Casco"*; con un plazo de ejecución de obra establecido en Trescientos (300) días;

Que a fojas 2.862/2.864 consta la Póliza de Seguro de Caucción de la obra referida contratada por la empresa con la compañía COSENA SEGUROS S.A. (Póliza Nro. 298.104);

Que a fs. 2.875/2.876 del Expediente de referencia constan los Certificados de Avance de obras y Anticipos Financieros otorgados a la empresa;

Que a fs. 2.878-2.905 constan copias del libro de Órdenes de Servicios y Contestaciones en el Libro de Notas de Pedidos, desprendiéndose de ellos la inactividad de la empresa e intimaciones para que la firme retome los trabajos en la Obra;

Que mediante Carta Documento (Cfr. Fs. 2.906) se intima a la empresa a reanudar los compromisos y regularizar el ritmo de trabajo. Dicha misiva es recibida el 04/07/2.024 por la firma conforme constancias de fojas 2.907;

Que a fojas 2.908 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, Arq. Mauricio D. RIOS, efectúa un amplio y detallado informe donde se destaca la situación existente de la obra la cual fue paralizada por decisión unilateral de la firma, por cuanto solicita la rescisión contractual;

Que a fojas 2.911 consta la intervención del Contador Municipal;

Que en los Expedientes Municipales N° 4.050-234.714 *ALCANCES 1 y 2* tramitaron pagos a favor de la firma;

Que en el Expediente Municipal N° 4.050-234.714 *ALCANCE 3* tramitó en base a una Resolución del Ministerio de Educación una ampliación del monto de la obra conforme lo plasmado en el Decreto N° 2.182 de fecha 01 de Agosto de 2.023 (Adjudicación N° 2.069, Orden de Compra N° 2.068, Contrato de Ampliación de fecha 30/08/2.023, Póliza de Caucción N° 295.834);

Que en el Expediente Municipal N° 4.050-234.714 *ALCANCE 4* tramitó un pago a favor de la firma;

Que en el Expediente Municipal N° 4.050-234.714 *ALCANCE 5* tramitó en base a una Resolución del Ministerio de Educación una ampliación de la obra para *REALIZAR UN POZO DE EXTRACION DE AGUA Y POZO ABSORBENTE CON LECHO NITRIFICANTE* conforme se dispuso en el Decreto N° 2.456 de fecha 08 de Septiembre de 2.023 (Adjudicación y Orden de Compra N° 2.195, Póliza de Caucción N° 301.261);

Que en los Expedientes Municipales N° 4.050-234.714 *ALCANCES 6 y 7* tramitaron pagos a favor de la firma;

Dec. n: 2.148/24

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2454

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Que en el Expediente Municipal N° 4.050-234.714 *ALCANCE 8* tramitó en base a una Resolución del Ministerio de Educación la "Redeterminación de Precios N° 2" conforme lo plasmado en el Decreto N° 2.706 de fecha 04 de Octubre de 2.023 (Adjudicación y Orden de Compra N° 2.614, Contrato de Ampliación de fecha 17/11/2.023, Póliza de Caucción N° 300.266);

Que en los Expedientes Municipales N° 4.050-234.714 *ALCANCES 9, 10, 11, y 12* tramitaron pagos a favor de la firma;

Que en el Expediente Municipal N° 4.050-234.714 *ALCANCE 13* tramitó una ampliación de plazo de entrega de la obra conforme lo plasmado en el Decreto N° 3.131 de fecha 05 de diciembre de 2.023;

Que en los Expedientes Municipales N° 4.050-234.714 *ALCANCES 14, 15, 16, y 17* tramitan pedidos de pagos de la firma que no se concretaron a la fecha;

Que en el Expediente Municipal N° 4.050-234.714 *ALCANCE 18* tramitó una IMPOSICIÓN de SANCIÓN ECONOMICA a la firma por incumplimientos de la firma contratista, lo cual se dispuso por el Decreto N° 738 de fecha 24 de Abril de 2024;

Que en el Expediente Municipal N° 4.050-234.714 *ALCANCE 19* se caratuló una Carta Documento remitida por la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." la cual fue contestada por este Municipio;

Que pese a los requerimientos de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." no ha brindado fundamento ni explicación alguna que justifique la paralización unilateral de la obra, evidenciando un notorio y marcado desinterés e inacción de su parte en la obra comprometida;

Que en esta instancia, se colige sin mayor esfuerzo una notoria negligencia y desinterés por parte de la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en la solución de la cuestión suscitada en la obra adjudicada, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia en la ejecución de los trabajos;

Que actualmente, la contratista continúa incumpliendo todas sus obligaciones, encontrándose la obra paralizada por decisión unilateral;

Que queda claro que el oferente fue quién debió tener en cuenta probables variaciones de costos;

Que en el ámbito de los contratos administrativos, debe jugar un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la "equivalencia honesta" o "ecuación económico financiera" del contrato, que asegure una proporción entre las cargas y beneficios de las partes;

Que uno de los tantos motivos por los cuales puede alterarse ese "equilibrio", es por cambios en las variables de la economía (devaluación y/o depreciación de la moneda, vaivenes del mercado, etc.);

Que luego del tiempo transcurrido, resulta llamativa la denuncia del contratista de mayores costos, y habiendo recibido beneficiario de dos (02) redeterminaciones de precios y cobrado varios Anticipos Financiero en tiempo y forma;

Que no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (cfr. artículos 17 y 16 de la Constitución Nacional); pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común;

Que se requiere una razonable imprevisibilidad del acontecimiento o de sus consecuencias, tratándose de un hecho que debe ser sobreviniente a la celebración del contrato, y si fue concomitante, sus consecuencias debieron ser verdaderamente imprevisibles; su efecto es transitorio sobre el contrato y no exime de cumplirlo ni determina su suspensión;

Que la teoría de la imprevisión no es para corregir agravaciones no sustanciales de obligaciones contraídas, como maliciosa, arbitraria e ilegítimamente se pretende hacer valer por parte del contratista;



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 2455

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

Que la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, sugiere en consecuencia la rescisión del "Contrato";

Que todo ello implica una violación a lo pactado que amerita atribuir las consecuencias del incumplimiento a la empresa;

Que el principio de la reciprocidad de las prestaciones que rigen las relaciones entre ambas partes ha sido vulnerado por parte de la contratista;

Que en suma, el Municipio se encuentra en una situación de notoria incertidumbre respecto de la continuidad y culminación de la obra, imputable a la negligencia de la contratista; deviniendo la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." en responsable única y directa por los daños y perjuicios que pudieran llegar a ocasionarle al Municipio;

Que en consecuencia, el Municipio ha decidido optar por la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, correspondiendo en esta instancia proceder al dictado del acto administrativo de Rescisión de Contrato y Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescíndanse los "Contratos de Obras" que obran en el presente ----- Expediente N° 4.050-234.714 y sus Alcances de la adjudicación realizada por la Licitación Pública N° 74/2.022 que tiene por objeto la ejecución de las obras de "Construcción de la Escuela Primaria en el Barrio El Casco"; cuya empresa adjudicataria resultara la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), en razón de la paralización por decisión unilateral de la obra adjudicada, por su única y exclusiva culpa, imputable a su notoria negligencia y desinterés, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia, de conformidad con el Pliego Licitatorio y Artículos concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y la consecuente pérdida de la garantía otorgada mediante las Pólizas de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato (Pólizas Nro. 298.104, 295.834, 301.261, 300.266, todas de la Aseguradora Cosena Seguros S.A.) del Expediente de referencia; como consecuencia de la rescisión operada en el presente y en ejercicio de la facultades previstas en los Pliegos correspondientes.-----

ARTICULO 2°: Dése de baja a la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." ----- (C.U. I. T. N° 30-71025604-3) del Registro de Proveedores de esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3°: Autorízase a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a ----- efectuar la recepción provisional de la obra ejecutada y realizar la medición final de los trabajos con citación de los representantes legales y técnicos del contratista, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia.-----

ARTICULO 4°: Encargar a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de ----- este Municipio a realizar las diligencias necesarias para la inmediata toma de posesión de la obra ejecutada y si los hubiera de los obradores, previo inventario de los bienes existentes tanto en la obra como en los obradores, con citación de los representantes legales y técnicos de la contratista, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia.-----

ARTICULO 5°: Encomiéndese a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda ----- de la Municipalidad de General Rodríguez la elaboración de una minuciosa y detallada inspección, y relevamiento técnico de la obra al efecto de certificar el estado de ejecución actual de la misma, diferenciando lo realizado y lo que resta por realizar; debiendo proceder al labrado de un acta a tal fin; con citación de un representante técnico de la contratista, bajo expreso apercibimiento de hacerla sin su presencia.-----



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2456

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...4.-

ARTICULO 6°: Determinase que la rescisión del presente faculta al Municipio a reclamar a la sociedad "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) por perjuicios que sufra la administración a causa de la convocatoria a una nueva licitación, nuevos trabajos de reparación y la celebración de un nuevo contrato o por los mayores costos en que se incurrieran.

ARTICULO 7°: Instrúyese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este Municipio a arbitrar los medios para cobrar la Póliza de Seguro de Caución en concepto de Garantía de Ejecución de los Contratos (Pólizas Nro. 298.104, 295.834, 301.261, 300.266, todas de la Aseguradora Cosena Seguros S.A.).

ARTICULO 8°: Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este Municipio a analizar y evaluar la posibilidad cierta de iniciación de acciones judiciales contra "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), que pudieran corresponder a resultados de la rescisión dispuesta en el presente y frente al factible perjuicio sufrido por este Municipio.

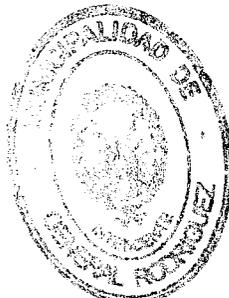
ARTICULO 9°: Reténgase todos los créditos que pudieran existir a favor de "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3), a las resultas de la liquidación final de la obra, sin derecho a intereses, y que serán imputados a cuenta del monto de los daños y perjuicios que correspondan a causa de la presente rescisión por culpa del contratista.

ARTICULO 10°: Notifíquese fehacientemente a la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." (C. U. I. T. N° 30-71025604-3) para que tome conocimiento del presente decreto a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, con habilitación de día y hora a dichos efectos.

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese y archívese.

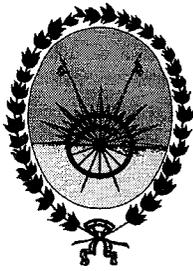
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.148 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO)



N° 2457

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-251.684/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora BARBARA JULIETA IRUSTA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

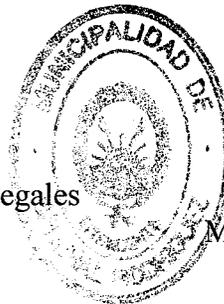
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora BARBARA JULIETA IRUSTA ----- (D.N.I. N°: 38.602.844), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

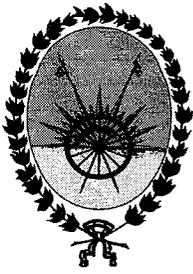
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

Diego M. Ghirardi
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. García
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.149 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2458

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-251.680/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor WALTER LUIS PERALTA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

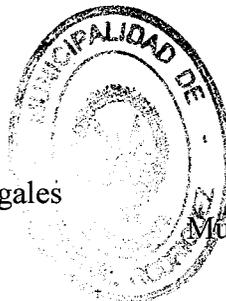
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor WALTER LUIS PERALTA ----- (D.N.I. N°: 42.182.256), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.150 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2459

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-250.931/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor ANDRES CAYETANO SALVETTI, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor ANDRES CAYETANO SALVETTI
----- (D.N.I. N°: 32.380.396), por la suma de Pesos NOVENTA MIL
(\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

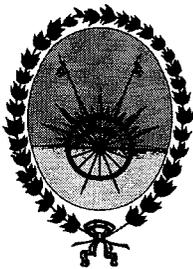
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.151 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO)



N° 2460

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-251.681/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora ANABELA LUISA SOLEDAD LOPEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora ANABELA LUISA SOLEDAD ----- LOPEZ (D.N.I. N°: 35.535.179), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.152 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2461

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-251.468/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora MARIA JESUS DROGUETT ZAMORANO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

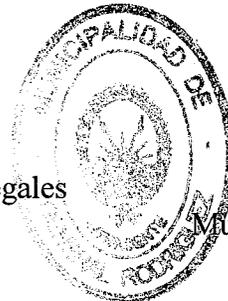
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MARIA JESUS DROGUETT ZAMORANO (D.N.I. N°: 35.539.162), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.153 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2462

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

A mérito de lo actuado en el presente Expediente N° 4050-252.524/24, iniciado por Intendencia Municipal, a cargo del Sr. Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el Sr. Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA, solicita se declare "*Interés Municipal*" el Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

Que el evento se llevará a cabo el día 28 de Noviembre de 2.024, en las instalaciones la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. 366 de nuestro Partido;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Encuentro de Institutos de ----- Derecho Comercial de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; que se llevará a cabo el día 28 de Noviembre del 2.024, en las instalaciones de la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. 366 de nuestro Partido.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.154 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2463

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación de la agente Marisol RODRIGUEZ GOÑI, quien se desempeña como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a la designación dispuesta oportunamente a través del Decreto N°: 3.094/22, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

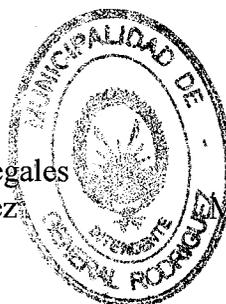
ARTICULO 1°: Autorízase a ampliar en QUINCE (15) Horas Médicas Semanales, a partir del día 1° de Diciembre de 2.024, en el ámbito de prestación correspondiente a la designación de la Señora MARISOL RODRIGUEZ GOÑI (D.N.I. N°: 27.798.390- CLASE 1980), Legajo N°: 4.838, quien se desempeña como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, originariamente estipulada según Decreto N°: 3.094/22, quedando con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales.

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

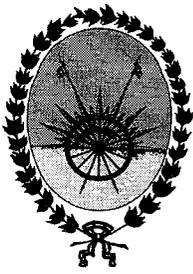
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.155 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO)



N° 2464

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación de la agente Verónica Carolina ALCARAZ, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a la designación dispuesta oportunamente a través del Decreto N°: 1.254/24, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a ampliar en QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales, a partir del día 1° de Diciembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024, en el ámbito de prestación correspondiente a la designación de la Señora VERONICA CAROLINA ALCARAZ (D.N.I. N°: 24.445.611- CLASE 1.975), Legajo N°: 5.131, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, originariamente estipulada según Decreto N°: 1.254/24, quedando con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

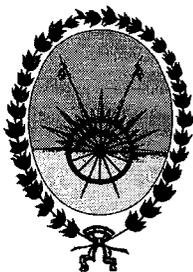
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.156 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS)



N° 2465

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso del Señor José Luis HOLZMAISTER (D.N.I. N°: 13.310.429 – CLASE 1.959), quien se desempeñaba como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, ocurrido con fecha 19 de Octubre de 2.024;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la baja por fallecimiento del Señor JOSE LUIS
----- HOLZMAISTER (D.N.I. N°: 13.310.429 – CLASE 1.959), Legajo
Interno N°: 2.333, quien se desempeñaba como Personal de Planta Permanente, Personal
Obrero, Categoría VEINTINUEVE (29), dependiente de la Secretaría de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 19 de Octubre de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

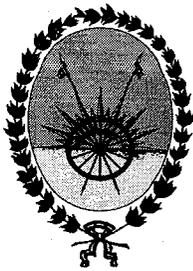
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.157 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2468

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. CAROLINA VANESA
----- FERREYRA (D.N.I. N°: 34.135.870 – CLASE 1.988), Legajo Interno
N°: 5.168, a partir del día 27 Noviembre de 2.024 hasta el día 31 de Diciembre de 2.024,
dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110119000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.160 (DOS MIL CIENTO SESENTA)